

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00220** 00 **Accionante**: CLAUDIA CARDENAS ACEVEDO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR RUTH ROSARIO CÁRDENAS

Accionado: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE – EPS-S COMPARTA **Acción**: TUTELA

Mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2016¹, la parte accionada por medio de apoderado impugna la sentencia proferida por este despacho el 18 de octubre de 2016 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico el día 18 de octubre de 2016².

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de tutela, y al respecto señala:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión."

Por lo anterior, y encontrándose en termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

- 1°. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida por este despacho el 18 de octubre de 2016.
- **2º.** Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ

¹ Folios 48-79

² Folio 44.